



Autógrafo



# Resolución Directoral Regional

N° 0447 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 MAR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023696556 de fecha 10 de marzo de 2023 que contiene el Oficio N° 508-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00537-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de trece (13) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **ALBERT NILSER CABANILLAS RODAS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00537-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 15 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 02 de marzo de 2009,





## Resolución Directoral Regional

N° 0447 -2023-GRSM/DRE

la que se calculara sobre la base de su remuneración total integra, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 07 de fecha 07 de diciembre de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **ORDENA** el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 05 de abril de 1992, el 10 de abril de 1992 hasta el 16 de setiembre de 2001, el 29 de setiembre de 2001 hasta el 02 de noviembre de 2003, el 15 de noviembre de 2003 hasta el 04 de marzo de 2004, el 13 de marzo de 2004 hasta el 12 de mayo de 2005, el 19 de mayo de 2005 hasta el 11 de junio de 2006, el 08 de julio de 2006 hasta el 31 de mayo de 2007, el 01 de enero de 2008 hasta el 29 de febrero de 2008 y el 01 de julio de 2008 hasta el 02 de marzo de 2009, la que se calculara sobre la base de su remuneración total integra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 09 de febrero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;





# Resolución Directoral Regional

Nº 0447 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00537-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **ALBERT NILSER CABANILLAS RODAS**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 05 de abril de 1992, el 10 de abril de 1992 hasta el 16 de setiembre de 2001, el 29 de setiembre de 2001 hasta el 02 de noviembre de 2003, el 15 de noviembre de 2003 hasta el 04 de marzo de 2004, el 13 de marzo de 2004 hasta el 12 de mayo de 2005, el 19 de mayo de 2005 hasta el 11 de junio de 2006, el 08 de julio de 2006 hasta el 31 de mayo de 2007, el 01 de enero de 2008 hasta el 29 de febrero de 2008 y el 01 de julio de 2008 hasta el 02 de marzo de 2009, la que se calculara sobre la base de su remuneración total integra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 07 de fecha 07 de diciembre de 2022, emitida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 09 de febrero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 07.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA que se presenta es copia fiel de  
documento original que se tiene a la vista  
Moyobamba, **20 MAR. 2023**  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/A.AJ